

## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR DOS PLAZAS, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DE MÉDICO DE FAMILIA SCCU EN EL AREA HOSPITALARIA “JUAN RAMON JIMENEZ” DE HUELVA**

Ante la necesidad de cubrir dos plazas de MÉDICO DE FAMILIA SCCU, y de conformidad con lo previsto en el apartado IV.10.5.2.a) del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF el día 20 de mayo de 2005 sobre sistemas de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, procede la realización de una Oferta Pública Específica en los términos previstos en el apartado V del citado Pacto, y según lo dispuesto en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y previa comunicación a la parte social de la Comisión de Control y Seguimiento.

### **R E S U E L V E**

Convocar para su provisión temporal, a través de los procedimientos reglamentarios establecidos al efecto, **DOS PLAZAS DE MÉDICO DE FAMILIA SCCU.**

Con arreglo a las siguientes

### **B A S E S**

#### **1.- CARÁCTERÍSTICAS DEL PUESTO.**

1.1.- FUNCIONES ESPECÍFICAS: Las funciones a desarrollar en el puesto convocado son, de entre las propias de su categoría y especialidad, las siguientes:

- Experiencia y formación acreditada en técnicas de ventilación mecánica no invasiva.
- Experiencia y formación acreditada en técnicas de fibronolisis y otras técnicas de revascularización.
- Conocimiento de las técnicas y equipos para la atención a las emergencias: Monitorización básica, desfibrilación y cardioversión eléctrica, marcapaso transcutáneo, respiradores portátiles, BIPAP, dispositivos CPAP, drenaje pleural, acceso venoso central.

#### **2.-TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MISMO.**

2.1.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO: El nombramiento a suscribir por las personas seleccionadas será **de carácter de SUSTITUCIÓN EN PLAZA RESERVADA LIBRE.**

2.2.- DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO: Se acordará el cese del personal estatutario sustituto cuando se reincorpore la persona a la que sustituya, así como ésta pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza o sección.

#### **3.- RETRIBUCIONES.**

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría convocada, conforme a lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional vigente en el momento de suscribir el nombramiento.

#### **4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

4.1.- REQUISITOS GENERALES: Será requisito indispensable para ser admitido/a a la convocatoria estar en posesión de la titulación de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo podrá participar el personal que esté en posesión de cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 1 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

Además, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, ya citada anteriormente

#### **5.- PROCESO SELECTIVO.**

5.1.- PRUEBAS ESPECÍFICAS: Los/las candidatos/as serán sometidos a una prueba objetiva oral o escrita relacionada con las tareas definidas, al objeto de valorar los conocimientos específicos del puesto convocado. Esta prueba se calificará con Apto o no apto y permitirá al candidato/a continuar o no en el proceso selectivo.

5.2.- BAREMO DE MÉRITOS: A los aspirantes calificados como aptos se les otorgará la puntuación resultante de aplicar a la documentación presentada el Baremo que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria.

#### **6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

6.1- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital "Juan Ramón Jiménez", sito en Ronda Norte, s/n, 21005 HUELVA, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o según lo previsto en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero. En este último supuesto deberá comunicarse, vía fax (959 016202) y dentro del plazo de remisión de solicitudes esta circunstancia.

6.2.- DOCUMENTACIÓN: Los/as candidatos/as acompañarán a la solicitud copia simple de la documentación acreditativa de los requisitos generales establecidos en el apartado 4 de esta convocatoria, así como la documentación acreditativa de los méritos a valorar a través del Baremo. Al candidato/a seleccionado se le exigirá la compulsión de la documentación presentada.

#### **7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración estará constituida por:

##### **PRESIDENTE:**

- El Director Médico del Area Hospitalaria Juan Ramón Jiménez de Huelva o persona en quién delegue.

##### **VOCALES:**

- Un Subdirector Médico del Area Hospitalaria Juan Ramón Jiménez de Huelva o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Medicina Intensiva del área hospitalaria Juan Ramón Jiménez de Huelva
- Un Médico de Familia de SCCU del Area Hospitalaria Juan Ramón Jiménez de Huelva.

##### **SECRETARIO:**

- El Director Económico Administrativo o persona en quien delegue del Area Hospitalaria Juan Ramón Jiménez de Huelva.

Su funcionamiento se regirá por las presentes bases y por lo previsto en el Título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con lo establecido en el Art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán estar en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

Asimismo, las organizaciones sindicales firmantes del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 20 de mayo de 2005 estarán presentes en las deliberaciones de la Comisión de Valoración.

#### **8.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.**

Las bases de la convocatoria serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Unidad de Atención al Profesional, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Huelva y en los Centros Sanitarios de la provincia, remitiéndose copia de la misma a la Comisión de Control y Seguimiento de Centro.

#### **9.- PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso de selección se resolverá dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedando la toma de posesión condicionada a las autorizaciones administrativas que resulten de aplicación.

#### **10.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración podrá interponerse alternativamente, Recurso potestativo de Reposición ante el Director General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o bien interponer directamente Recurso contencioso administrativo antes los órganos judiciales correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Huelva, a 10 de mayo de 2010  
EL DIRECTOR GERENTE  
Fdo.: Rafael GARCÍA VARGAS-MACHUCA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que a partir del día de hoy, se procede a la publicación de la presente convocatoria y su anexo, en los tabloneros de anuncios del Area Hospitalaria "Juan Ramón Jiménez" de Huelva.

Y, para que así conste, se extiende la presente diligencia

Huelva, a 10 de mayo de 2010  
EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO  
Fdo.: Juan Gómez Pérez

**ANEXO I BAREMO ESTABLECIDO**

| NOMBRE                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | MAX | VALOR UNITAR | UNIDAD | TOTAL | total apart |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------|--------|-------|-------------|
| <b>EXTRACTO APARTADO DEL BAREMO BOJA Nº 212, DE 31/10/2005 y modif. BOJA de 14/12/05, 05/01/06, 30/01/06, 09/08/06, 10/05/07 y 17/04/08</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |              |        |       |             |
| 1                                                                                                                                           | EXPERIENCIA PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 55  |              |        |       |             |
| 1.1                                                                                                                                         | Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>MISMA</b> categoría y especialidad en Centros del Sistema Nacional de Salud y del SSPA o en sus centros integrados y en II.SS.PP. española y de países de la Unión europea o del espacio económico europeo.                                                                                                                                             |     | 0,300        |        | 0,000 |             |
| 1.2                                                                                                                                         | Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>MISMA</b> categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas                                                                                                                                                                                                                                                          |     | 0,150        |        | 0,000 |             |
| 1.3                                                                                                                                         | Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>MISMA</b> categoría y especialidad en Centros concertados con la Cons. Salud J. Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de convenio singular de vinculación.                                                                                                                                                          |     | 0,100        |        | 0,000 |             |
| 1.4                                                                                                                                         | Por cada mes completo de servicios prestados en <b>DISTINTA</b> categoría o especialidad en el Sistema Nacional de Salud y en el SSPA y sus centros integrados                                                                                                                                                                                                                                                | 3   | 0,025        |        | 0,000 | 0,000       |
|                                                                                                                                             | Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente. |     |              |        |       |             |
| 2                                                                                                                                           | FORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 55  |              |        |       |             |
| 2.1                                                                                                                                         | FORMACION ACADÉMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 8   |              |        |       |             |
| 2.1.1                                                                                                                                       | EXPEDIENTE ACADÉMICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |              |        |       |             |
| a)                                                                                                                                          | Por cada matrícula de Honor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     | 0,600        |        | 0,000 |             |
| b)                                                                                                                                          | Por cada Sobresaliente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     | 0,400        |        | 0,000 |             |
|                                                                                                                                             | El valor de este epígrafe será (a+b)/nº asignaturas de la licenciatura o diplomatura excluidas Religión, Ética, Formación Política y Educación Física                                                                                                                                                                                                                                                         |     |              |        |       |             |
| 2.1.2                                                                                                                                       | GRADO DE DOCTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |              |        |       |             |
| a)                                                                                                                                          | Por Grado de Doctor relacionado con la categoría y/o especialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     | 3,000        |        | 0,000 |             |
| b)                                                                                                                                          | Por Grado de Doctor "cum laude" o sobresaliente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     | 1,000        |        | 0,000 |             |
| 2.1.3                                                                                                                                       | Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     | 3,000        |        | 0,000 |             |
| 2.1.4                                                                                                                                       | Diploma de experto Universitario relacionado con la categ. O especialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     | 2,000        |        | 0,000 | 0,000       |
| 2.2                                                                                                                                         | FORMACION ESPECIALIZADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 25  |              |        |       |             |
| 2.2.1                                                                                                                                       | PARA FEA Y PEDIATRAS EBAP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |              |        |       |             |
| a)                                                                                                                                          | Formación MIR o como residente en centros extranjeros con programa de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC                                                                                                                                                                                                                                                                        |     | 25,000       |        | 0,000 |             |
| b)                                                                                                                                          | Periodo como residente de al menos 2 años en escuelas profesionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     | 2,000        |        | 0,000 |             |
| 2.2.2                                                                                                                                       | PARA MEDICOS DE FAMILIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |              |        |       |             |
| a)                                                                                                                                          | Formación MIR o como residente en centros extranjeros con programa de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC                                                                                                                                                                                                                                                                        |     | 25,000       |        | 0,000 |             |
| b)                                                                                                                                          | Periodo como residente de al menos 2 años en escuelas profesionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     | 2,000        |        | 0,000 |             |
| 2.2.3                                                                                                                                       | OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |              |        |       |             |
| a)                                                                                                                                          | Por otra titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría u otra Especialidad diferente a la que se opta relacionada con la categoría a la que opta y compartan formación troncal                                                                                                                                                                               |     | 2,000        |        | 0,000 | 0,000       |
| 2.3                                                                                                                                         | FORMACION CONTINUADA (VER REQUISITOS EN BOJA 92/07)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30  |              |        |       |             |
| 2.3.1                                                                                                                                       | ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS HACE MÁS DE SEIS AÑOS DESDE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |              |        |       |             |
| a)                                                                                                                                          | Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas impartidas por Organismos oficiales, Organizaciones sindicales, colegios profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro acreditadas para la docencia                                                                                                                                                                |     | 0,025        |        | 0,000 |             |
| b)                                                                                                                                          | Por cada hora como DOCENTE en actividades de formación relacionadas con la categoría e impartidas por Escuelas de Salud, Universidades, Centros Sanitarios del SNS y por las Organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública                                                                                                                                         |     | 0,050        |        | 0,000 |             |
| 2.3.2                                                                                                                                       | ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS HACE MENOS DE SEIS AÑOS DESDE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |              |        |       |             |
| a)                                                                                                                                          | Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas impartidas por Organismos oficiales, Organizaciones sindicales, colegios profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro acreditadas para la docencia                                                                                                                                                                |     | 0,050        |        | 0,000 |             |

| NOMBRE                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                       | MAX       | VALOR UNITAR | UNIDAD | TOTAL | total apart |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|--------|-------|-------------|
| <b>EXTRACTO APARTADO DEL BAREMO BOJA Nº 212, DE 31/10/2005 y modif. BOJA de 14/12/05, 05/01/06, 30/01/06, 09/08/06, 10/05/07 y 17/04/08</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |              |        |       |             |
| b)                                                                                                                                          | Por cada hora como DOCENTE en actividades de formación relacionadas con la categoría e impartidas por Escuelas de Salud, Universidades, Centros Sanitarios del SNS y por las Organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública |           | 0,100        |        | 0,000 |             |
| 2.3.3                                                                                                                                       | POR CADA CURSO ACADÉMICO COMO PROF. ASOCIADO DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA EN II.SS.                                                                                                                                                                            |           | 1,000        |        | 0,000 |             |
| 2.3.4                                                                                                                                       | POR CADA 12 MESES DE ACTIVIDAD COMO TUTOR CON NOMBRAMIENTO DE TUTOR                                                                                                                                                                                                   |           | 1,000        |        | 0,000 |             |
| 2.3.5                                                                                                                                       | POR CADA AÑO FORMADO PARTE DE LAS COMISIONES DE CALIDAD CONSTITUIDAS EN LOS CENTROS SANITARIOS                                                                                                                                                                        |           | 0,100        |        | 0,000 | 0,000       |
| <b>3</b>                                                                                                                                    | <b>OTROS MERITOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>20</b> |              |        |       |             |
| a)                                                                                                                                          | Por publicaciones de libros relacionados con la categoría y/o especialidad que contengan ISBN (sólo tres primeros autores)                                                                                                                                            |           |              |        |       |             |
| a.1)                                                                                                                                        | Por cada libro completo                                                                                                                                                                                                                                               |           | 1,000        |        | 0,000 |             |
| a.2)                                                                                                                                        | Por cada capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)                                                                                                                                                                                                     |           | 0,300        |        | 0,000 |             |
| b)                                                                                                                                          | Publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad (sólo tres primeros autores)                                                                                                                                          |           |              |        |       |             |
| b.1)                                                                                                                                        | Por cada publicación en revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor"                                                                                                                                                                                    |           | 0,300        |        | 0,000 |             |
| b.2)                                                                                                                                        | Por cada publicación en revistas NO incluidas en el JRIF                                                                                                                                                                                                              |           | 0,150        |        | 0,000 |             |
| c)                                                                                                                                          | Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad (sólo tres primeros autores)                                                                                                                                        |           |              |        |       |             |
| c.1)                                                                                                                                        | Por cada ponencia en congresos de ámbito internacional                                                                                                                                                                                                                |           | 0,200        |        | 0,000 |             |
| c.2)                                                                                                                                        | Por cada ponencia en congresos de ámbito nacional                                                                                                                                                                                                                     |           | 0,100        |        | 0,000 |             |
| c.3)                                                                                                                                        | Por cada ponencia en congresos de ámbito regional                                                                                                                                                                                                                     |           | 0,050        |        | 0,000 |             |
| d)                                                                                                                                          | Por comunicaciones en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad (sólo tres primeros autores)                                                                                                                                   |           |              |        |       |             |
| d.1)                                                                                                                                        | Por cada comunicación en congresos de ámbito internacional                                                                                                                                                                                                            |           | 0,100        |        | 0,000 |             |
| d.2)                                                                                                                                        | Por cada comunicación en congresos de ámbito nacional                                                                                                                                                                                                                 |           | 0,050        |        | 0,000 |             |
| d.3)                                                                                                                                        | Por cada comunicación en congresos de ámbito regional                                                                                                                                                                                                                 |           | 0,025        |        | 0,000 |             |
| e)                                                                                                                                          | Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas y/u organismos oficiales relacionadas con la cat. y/o esp. (sólo tres primeros autores)                                                                                                             |           |              |        |       |             |
| e.1)                                                                                                                                        | Por cada premio de ámbito internacional                                                                                                                                                                                                                               |           | 0,500        |        | 0,000 |             |
| e.2)                                                                                                                                        | Por cada premio de ámbito nacional                                                                                                                                                                                                                                    |           | 0,300        |        | 0,000 |             |
| e.3)                                                                                                                                        | Por cada premio de ámbito regional                                                                                                                                                                                                                                    |           | 0,150        |        | 0,000 |             |
| f)                                                                                                                                          | Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en OPE excepto en la Ope extraordinaria en la misma categoría y/o especialidad convocada en el ámbito del SNS en los últimos cinco años                                                                           |           | 1,000        |        | 0,000 |             |
| g)                                                                                                                                          | Puntuación adicional por EDP año anterior a aplicar a partir de 2007                                                                                                                                                                                                  |           |              |        |       |             |
| g.1)                                                                                                                                        | Si EDP ≤ 7 en año anterior. El apartado 1.1 se incrementa en un 0%                                                                                                                                                                                                    |           | 0,000        |        | 0,000 |             |
| g.2)                                                                                                                                        | Si EDP = 8 en año anterior. El apartado 1.1 se incrementa en un 5%                                                                                                                                                                                                    |           | 0,050        |        | 0,000 |             |
| g.3)                                                                                                                                        | Si EDP = 9 en año anterior. El apartado 1.1 se incrementa en un 10%                                                                                                                                                                                                   |           | 0,100        |        | 0,000 |             |
| g.4)                                                                                                                                        | Si EDP = 10 en año anterior. El apartado 1.1 se incrementa en un 20%                                                                                                                                                                                                  |           | 0,200        |        | 0,000 | 0,000       |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |              |        | 0,000 |             |